A la Mesa Directiva de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la Comisión de Medio Ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y sistema económico, relativa al "Derecho al Acceso a la Montaña".

## I. Fundamentación

Si bien el 63,8% del territorio nacional corresponde a zonas montañosas<sup>1</sup>, el estatuto jurídico de las montañas nunca ha generado demasiado interés dentro de nuestro ordenamiento, limitándose a temáticas puntuales como la explotación de los recursos naturales o la protección de las áreas silvestres.

La ausencia de una estrategia que permita abordar de manera integral la relación existente entre la comunidad y la montaña resulta preocupante, puesto que las numerosas implicancias sociales, culturales, económicas y ambientales de las zonas montañosas no están ponderándose correctamente.

Asimismo, durante las últimas décadas las montañas se han transformado en uno de los espacios de esparcimiento predilectos de la población, de manera que la interacción entre los chilenos y las zonas cordilleranas ha ido en aumento, situación bastante positiva considerando el creciente sedentarismo de la población nacional.

Por lo demás, la pandemia ha hecho que la ciudadanía valore más estos espacios, principalmente por las restricciones a la movilidad impuestas por las autoridades, lo que ha generado impactos negativos en la salud mental de miles de chilenos. Sin duda que las montañas son una buena alternativa para despejar la mente y lidiar con las consecuencias que pueden generar estas dolencias.

En este contexto, es fundamental que la nueva Carta Fundamental siente las bases para una nueva política nacional de zonas montañosas, que promueva el acceso y el uso responsable de estos espacios públicos desde una perspectiva respetuosa con los derechos de los demás y con nuestros ecosistemas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> FAO (2012): "Diagnóstico Nacional de Montaña", página 4.

## II. Propuesta de articulado

Artículo X.- La Constitución promoverá el derecho al acceso consciente, seguro y responsable a los cerros y montañas de todo el territorio nacional, siempre y cuando se encuentren emplazadas dentro de terrenos fiscales.

Este derecho deberá ejercerse cumpliendo con los procedimientos y obligaciones que determine el legislador, velando por el cuidado y la preservación del medio ambiente, así como también por el uso adecuado de los recursos públicos y privados que puedan verse afectados por su ejercicio.

Por tanto, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional y, en virtud de los artículos 85 y 86 del mismo cuerpo normativo, proceder a su sistematización y tramitación.

Patrocinan esta iniciativa los siguientes convencionales constituyentes:

15 296244-4 Felipe WENA

1. Felipe Mena V.

2. Ricardo Neumann B.

3. Eduardo Cretton R.

4. Álvaro Jofré C.

11.408.389-

5. Geoconda Navarrete A.

6. Harry Jürgensen C.



7. Helmuth Martínez L.

Rodrigo digitalmente por Rodrigo Logan

Firmado

Fecha: 2022.02.01

10:32:16 -03'00'